



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 550/013

VISTO:

El Expediente 1304/2013, que consta de (02) dos folios, de fecha 06/05/2013, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyas actuaciones se relacionan con la Obra Ampliación de Red Cloacal Pública y Acometidas domiciliarias del Barrio Patagonia Argentina, Etapa II A, de la Ciudad de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo hace referencia a los Fondos con los cuales se dará ejecución a la citada obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 222/11, de fecha 25/10/2011, se realizó el llamado de la Apertura del Registro de Oposición Nº 001/2011, de la Obra: Red Cloacal Pública y Acometidas Domiciliarias del Barrio Argentina, de la Ciudad de Aluminé;

Que, por Ordenanza Nº 302/11, de fecha 30/11/2011, se Declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a los vecinos frentistas del sector la Obra a Ejecutarse, además se Autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar el Llamado a Concurso de Precios para llevar a cabo la citada obra;

Que, obran antecedentes del Acta de Apertura de los Sobres Ofertas, del Concurso de Precios de Obra Pública Nº 002/2012, además del Acta de Pre-adjudicación del citado concurso de precios, Pre-adjudicando a la Firma Constructora Scheuermann - Empresa Constructora y de Servicios, con domicilio Legal en calle Rio Litran Nº 544, Barrio Consorcio Pehuén, Casa Nº 8, de la Ciudad de Aluminé, por la Suma de Pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.181.754,00), IVA incluido, por Mano de Obra y Materiales;

Que, a pesar de estar incluida en el Presupuesto del Año 2012, la Obra en sus etapas II A y III B, para ejecutarse con Fondos provenientes de la Ley Provincial Nº 2615, aún no se ha dado inicio a la obra, en ninguna de sus dos etapas;

Que, existen fondos disponibles a través del Artículo 6º) de la Ley 2615, para afectarlos a la Obra denominada "Ampliación de Red Cloacal y Acometidas Domiciliarias Barrio Patagonia Argentina, Etapa II "A", de la Ciudad de Aluminé;

Que, los mismos son suficientes solo para el inicio de la obra, debiendo recurrir a otras partidas presupuestarias para la ejecución total de la misma;

Que, existe en el Presupuesto 2013 Fondos Permanente de Obras Municipales, provenientes de los Recuperos de obras ejecutadas anteriormente, Declaradas de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio;

Que, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, dictamina Aprobar Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a la Obra Ampliación de Red Cloacal y Acometidas domiciliarias del Barrio Patagonia Argentina, Etapa II A, de la Ciudad de Aluminé, con las modificaciones realizadas;



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////..... Corresponde Ordenanza Nº 550/013.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de Mayo del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a Utilizar la Totalidad de los Fondos disponibles a través del Artículo 6º) de la Ley 2615, para dar inicio a la Obra denominada “Ampliación de Red Cloacal y Acometidas Domiciliarias Barrio Patagonia Argentina Etapa II “A” de la Ciudad de Aluminé”, los cuales deberán incorporarse al Presupuesto Vigente en la partida a crearse denominada, Fondos Ley 2615, Artículo 6º) con la consecuente Reestructuración Presupuestaria.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los Fondos disponibles en la Partida Presupuestaria, Recuperación de Obras Municipales Provenientes de Recuperos de Obras Ejecutadas anteriormente, Declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio hasta cubrir el monto total de la obra denominada “Ampliación de Red Cloacal y Acometidas Domiciliarias Barrio Patagonia Argentina Etapa II A de la ciudad de Aluminé”.-

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a Instrumentar el Recupero de los Fondos invertidos para la realización de esta obra, por parte de los contribuyentes frentistas una vez recepcionada la misma.-

ARTÍCULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1822/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**